

465D0322(01)

698/65

DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

22. 3. 65

DECISIÓN**de 11 de marzo de 1965****de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo especial de ministros, por la que se modifica la Decisión, de 9 de julio de 1957, relativa al mandato y al reglamento interno del Órgano permanente para la seguridad en las minas de hulla**

LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO ESPECIAL DE MINISTROS,

vista la Decisión, de 9 de julio de 1957, relativa al mandato y al reglamento interno del Órgano permanente para la seguridad en las minas de hulla,

vista la propuesta formulada por la Alta Autoridad el 7 de enero de 1964,

considerando que la presente Decisión no altera lo dispuesto en el artículo 118 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

DECIDEN:

Artículo 1

El mandato del Órgano permanente para la seguridad en las minas de hulla, establecido por la Decisión, de 9 de julio de 1957, queda sustituido por las disposiciones que figuran en el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento interno del Órgano permanente para la seguridad en las minas de hulla, unido como Anexo a la Decisión, de 9 de julio de 1957, queda sustituido por la disposición siguiente:

«Cuando el Órgano permanente o el Comité restringido estimen conveniente recoger informaciones sobre las distintas materias de su competencia, dirigirán peticiones en tal sentido a los Gobiernos de los Estados miembros.»

Esta Decisión ha sido adoptada durante la 100 sesión del Consejo, celebrada el 11 de marzo de 1965.

Por el Consejo

El Presidente

M. MAURICE-BOKANOWSKI

ANEXO**Mandato del Órgano permanente para la seguridad y la salubridad en las minas de hulla**

1. El Órgano permanente vigilará la evolución de la seguridad y de la prevención de los riesgos del ambiente de trabajo que amenacen la salud en las minas de hulla, así como la evolución de los reglamentos adoptados al respecto por las autoridades públicas, y recogerá las informaciones necesarias sobre los progresos y resultados prácticos alcanzados en esta materia.

Para obtener las informaciones necesarias, el Órgano permanente se dirigirá a los gobiernos correspondientes.

El Órgano permanente utilizará las informaciones de que disponga y presentará a los Gobiernos propuestas para el mejoramiento de la seguridad y de la salubridad en las minas de hulla.

2. El Órgano permanente ayudará a la Alta Autoridad en la búsqueda de un método para establecer estadísticas comparables, en materia de los accidentes y las amenazas a la salud que origine el trabajo en las minas de hulla.

3. El Órgano permanente cuidará que se transmitan rápidamente a los medios interesados (especialmente a las administraciones competentes y a las organizaciones de empresarios y trabajadores) las informaciones pertinentes que reúna.

4. El Órgano permanente se informará, mediante contactos continuos con los Gobiernos, de las medidas adoptadas para llevar a efecto tanto las propuestas hechas por la Conferencia sobre la seguridad en las minas de hulla como las que haya formulado el mismo Órgano.

5. El Órgano permanente propondrá los estudios y las investigaciones que estime más adecuados para contribuir al mejoramiento de la seguridad y de la salubridad en las minas de hulla y determinará la mejor manera de llevarlos a cabo.

6. El Órgano permanente facilitará el intercambio de informaciones y experiencias entre las personas encargadas de la seguridad y del mantenimiento de la salubridad en el trabajo y propondrá las medidas adecuadas para ello (por ejemplo, cursillos de estudio, creación de servicios de documentación).

7. El Órgano permanente propondrá las medidas pertinentes para establecer los enlaces necesarios entre los servicios de salvamento de los países de la Comunidad.

8. El Órgano permanente dirigirá todos los años a los Gobiernos reunidos en el seno del Consejo y a la Alta Autoridad una memoria sobre sus actividades y sobre la evolución de la seguridad y de la salubridad en las minas de hulla de los distintos Estados miembros. Con este motivo, llevará a cabo, entre otras cosas, un estudio de las estadísticas realizadas en estas materias.
